

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. PAOLA LAZO CORVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SISEMH", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y POR EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.
- 2.- Que, en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas en adelante "PAIMEF", se encuentra dentro del Ramo Administrativo "20 Bienestar".
3. Que, el "PAIMEF" fue transferido del "20 Bienestar" al Ramo 04 "GOBERNACIÓN", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "CONAVIM", cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres

en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 25 de marzo de 2022 dos mil veintidós.

4. Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 en lo sucesivo las "REGLAS", con el fin de establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

5. Con fecha del día 24 del mes de junio del año 2022 se firmó el Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto "14-PAIMEF22-TI" denominado *"Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco"*, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la "CONAVIM" y; por la otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SISEMH" que:

I.1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3; 3 párrafo 1, fracción I; 7 párrafo 1, fracción III; 14; 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

I.2. Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25

de agosto de 2020 y toma de protesta de misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo 1, fracciones II, IV y VI; 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 5 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

- I.3. Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este convenio en Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo que, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- II.1. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2. Está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Jalisco y 38 fracción V, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en los artículos 58 fracción XI, 88 fracción XXIX, y 100 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.
- II.3. Que su Presidente Municipal y Síndico acreditan su personalidad según consta en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha del 13 de junio del año 2021, así como en la constancia de mayoría de votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y mediante nombramiento de Secretario General de fecha 01 de octubre del año 2021.

II.4 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 01, colonia Centro en el Municipio de EL Salto, Jalisco, C.P. 45680 con RFC MSJ8501018P0.

III. Declaran LAS PARTES que:

III.1. Que, reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Que, una vez expuestas las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente Convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución de la acción denominada: "C.II.3 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral El Salto - Unidad Local de Atención Especializada-, ubicado en las instalaciones de la Administración Pública Municipal" para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de El Salto, vertiente C del Programa Anual denominado: "Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco" subsidiado con recursos federales del "PAIMEF", cuyo objetivo general es empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el "PAIMEF", para una vida libre de violencia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SISEMH". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SISEMH" se compromete a:

- A. Contratar un grupo multidisciplinario para conformar la acción mencionada en la CLÁUSULA PRIMERA, la cual se integrará al menos por cinco profesionistas de las ramas de trabajo social, psicología, psicología infantil y jurídico, capacitados en materia de violencias contra las mujeres; para otorgar servicios gratuitos, especializados y confidenciales de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas allegadas.

- B. Ser responsable de la relación contractual con las personas profesionistas que contrate, dando seguimiento a sus actividades que serán exclusivas para la ejecución de la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- C. Proporcionar a las personas profesionistas que presten sus servicios gafete o credencial de identificación, para ser portado de manera visible en todo momento durante la atención al público y puedan ser reconocidos como personal especializado.
- D. Realizar periódicamente, a través de su enlace o personal designado, visitas de seguimiento a la "Unidad Regional de Atención Integral-El Salto Unidad Local de Atención Especializada" con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades para las que fueron contratados y que se lleven a cabo de manera eficaz, eficiente y con respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- E. Proporcionar, con presupuesto del "PAIMEF", el equipo de cómputo, vehículo, combustibles, mobiliario, papelería, lonas, material informativo en temas de género, violencia de género contra las mujeres, folletos, papelería, material lúdico, para concientizar en el conocimiento del fenómeno de la violencia, el empoderamiento y dar a conocer los servicios institucionales que se ofrecen para el cumplimiento de sus metas.
- F. Proporcionar capacitación, sensibilización y profesionalización a las y los prestadores de servicios profesionales en los temas prioritarios para el desarrollo de sus actividades (derechos humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, prevención y atención).
- G. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", información relacionada con la acción, en caso de que sea requerida, previa solicitud debidamente anticipada.
- H. Cumplir con las "REGLAS" así como las subsecuentes que publique la "CONAVIM", en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- I. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A. Proveer el espacio físico, cerrado, amplio y funcional con privacidad para cada área de atención: psicología, trabajo social y derecho, el cual estará ubicado en: calle Avenida 5 de febrero número 89, Colonia El Castillo,

donde las y los prestadores de servicios profesionales puedan realizar las acciones necesarias para la ejecución de la acción señalada en la **CLÁUSULA PRIMERA** el cual deberá contar con los servicios necesarios que incluyan línea telefónica e internet, debiendo ser un espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público, ubicado en una zona de fácil acceso para las personas.

- B. Brindar el apoyo en especie que garantice el buen funcionamiento de la acción **"C.II.3 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral El Salto - Unidad Local de Atención Especializada, ubicado en las instalaciones de la Administración Pública Municipal"** consistente en: Servicios de luz, internet, sillas, escritorios, etc.
- C. Coordinarse con **"LA SISEMH"** para llevar a cabo la vinculación con las dependencias de la administración pública local y actores estratégicos/os preferentemente con sus respectivos Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para fortalecer la operación de la **"Unidad Regional de Atención Integral El Salto Unidad Local de Atención Especializada"**.
- D. Prestar y/o destinar espacios adecuados y el mobiliario correspondiente para el desarrollo de las actividades de prevención.
- E. Coadyuvar con las actividades para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social, en caso de que el **"PAIMEF"** lo requiera.
- F. Coordinarse con **"LA SISEMH"** para desarrollar estrategia para la ejecución de la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- G. Respetar el rol del personal operativo de la **"Unidad Regional de Atención Integral El Salto -Unidad Local de Atención Especializada"**, el mismo no podrá desempeñar acciones ajenas a las establecidas en el **"Programa Anual denominado: *Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco*"** subsidiado con recursos federales del **"PAIMEF"**, ni apoyar en las actividades y funciones propias de **"EL MUNICIPIO"** o del Ayuntamiento de El Salto.
- H. Proporcionar a **"LA SISEMH"** cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- I. Cumplir con las **"REGLAS"** así como las subsecuentes que publique la **"CONAVIM"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

- J. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" se comprometen a mantener y vigilar la óptima operación y ejecución de la acción C.II.3 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral El Salto -Unidad Local de Atención Especializada, ubicado en las instalaciones de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de verificar que los servicios de orientación y atención jurídica, psicológica y en trabajo social se otorguen de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2024, una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "LAS PARTES", ya que el mismo obedece a las "REGLAS". Cabe señalar que dicho término está condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual, al "PAIMEF", las "REGLAS", a los programas de "LA SISEMH" y los acuerdos, lineamientos y demás documentos que emita la CONAVIM.

SEXTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio se realizará a través de las y los servidores que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la debida comunicación de la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:

Datos	Por "LA SISEMH"	Por "GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO"
Nombre:	Mtra. Luz Elena Rosas Hernández	Olga Lidia Patrón Hernández
Cargo:	Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias	Directora del Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto

Correo	luz.rosas@jalisco.gob.mx	institutodelamujer@elsalto.gob. mx
--------	--	---

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. "LA SISEMH" podrá realizar periódicamente visitas de seguimiento a la Acción "C.II.3 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral El Salto -Unidad Local de Atención Especializada-, ubicado en las instalaciones de la Administración Pública Municipal," ubicado en la finca marcada con el número 89 de la Calle Avenida 5 de febrero, en la Colonia El Castillo del Municipio de El Salto, con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades pactadas.

En el supuesto de que se presenten manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que en su caso correspondan.

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las y los prestadores de servicios profesionales para la operación de la acción "C.II.3 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral El Salto -Unidad Local de Atención Especializada-, ubicado en las instalaciones de la Administración Pública Municipal" únicamente tienen relación contractual con "LA SISEMH", por lo que "EL MUNICIPIO" no tiene ninguna responsabilidad contractual, laboral, administrativa ni de cualquier índole con las y los prestadores de servicios profesionales.

"LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

POR "LA SISEMH"

DRA. PAOLA LAZO CORVERA
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL
ESTADO JALISCO

POR: 

LIC. RICARDO ZAID SANFELIX COTÉS
PRESIDENTE GOBIERNO MUNICIPAL

C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFOSO LOPEZ
VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde al convenio número CV/SISEMH/DJ/468/2022, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y el Municipio de El Salto del Estado de Jalisco, que consta de 10 fojas útiles.